



San Andrés, Isla, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	88001-3184-001-2023-00023-00
REFERENCIA	DIVORCIO
DEMANDANTE	VERONICA ANDREA VARGAS VELEZ
DEMANDADO	JACK ANDERSON MEZA HERRERA

AUTO No.0219-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se tiene que para el presente caso el extremo accionante allegó para el día diez (10) de abril de 2023, por medio del cual manifiesta que subsana los yerros observados por parte de este despacho contenidos en la providencia del veintitrés (23) de marzo de la presente anualidad.

En ese mismo pronunciamiento, se contiene que el despacho atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 de la norma procesal le concedió el termino de cinco días contados partir del día siguiente de la notificación por estado de la prementada decisión, termino este que se venció el treinta y uno (31) de marzo de este año, lo que permitiría concluir que en efecto lo allegado por el portavoz de la accionante en este asunto se torna extemporáneo.

Así las cosas, se tiene que al observar lo anteriormente relacionado no se podría obviar que para el presente caso la parte interesada no subsanó las irregularidades advertidas por el despacho en el termino indicado por el legislador, es por lo que en atención a ello se deberá dar aplicación a la consecuencia prevista en la reseñada norma, y siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la solicitud presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de DIVORCIO, presentada por la señora VERONICA ANDREA VARGAS VELEZ, por intermedio de apoderado judicial, por no haber subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad que se indica en la normatividad citada en la parte considerativa de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Realícese las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes y lo pertinente en el sistema web Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 029, hoy 12-ABRIL-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f11355b77ae54a8a43901d58ce2018836673ced99aae0617e9a8fc229a3790d**

Documento generado en 11/04/2023 10:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>